CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.7859221 **DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SUCRE.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.445.894 expedida en Bogotá DC, actuando en su calidad de Secretario de Educación de la Gobernación de Santander con NIT 890201235-6 nombrado mediante Decreto 1102 del 27 de diciembre de 2024, posesionado mediante acta 502 del 30 de diciembre de 2024 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra, el municipio de **SUCRE,** con NIT. 890.210.883 - 7, representado por **NELCY TELLEZ MARIN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.437.446 expedida en Sucre (Santander), en su calidad de Alcaldesa Municipal de conformidad con Acta de posesión de fecha 18 de Diciembre de 2023, en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **1)** Que el Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, Promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta de disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados, aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander. **2)** Que el Departamento de Santander estructuró los estudios previos para convenir el "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SUCRE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". **3)** Que el Departamento de Santander por medio de la Secretaria de Educación con la suscripción del presente convenio interadministrativo, realizará un aporte conforme los valores contenidos en el proyecto denominado "**APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", con certificado No. 043 del 04 de febrero de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental bajo el código SSEPI No. 20240680000209 y BPIN No. 2024004680210. **4)** Que el convenio a celebrar se respalda en el CDP No. 25000338 del 04 de febrero de 2025, expedido por el director técnico de Presupuesto del Departamento, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, Denominado APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Fuente de Financiación: ICLD, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.413.500.000). Así las cosas y en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas, así: **CLAUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente convenio es "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SUCRE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". Para el desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas de este convenio. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar el recurso aportado por el Departamento de Santander en la prestación del servicio de transporte escolar y disponiendo todos los medios para la garantía de la estrategia; la cual se deberá prestar dentro del Calendario Académico para las Instituciones Educativas del municipio de Sucre del Departamento de Santander, para lo restante del calendario escolar 2025. **TERCERO. – VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**: El valor estimado del convenio para la estrategia de transporte escolar asciende a **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS. MCTE** (**$14.338.169,77**), para atender a 156 estudiantes focalizados el municipio de Sucre. **PARAGRAFO**: Obligación que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25000338 del 04 de febrero de 2025 por valor de DOS MILCUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($

2.413.500.000), rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, código interno 250589. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos del presente convenio, la suma de dinero transferido por la Gobernación de Santander a cada municipio, es proporcional a la cantidad de beneficiarios priorizados por el municipio para la prestación del servicio transporte escolar, multiplicado por el valor de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 91.911,34)** **CUARTO. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El desembolso del recurso aportado por el Departamento se realizará de la siguiente forma: UN ÚNICO DESEMBOLSO correspondiente al 100% del presupuesto asignado, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo. Una vez realizado por el Departamento el desembolso, el Municipio debe proceder a realizar las actuaciones administrativas y/o contractuales con el fin de ejecutar los recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La transferencia de los dineros convenidos estará sujeto y se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **QUINTO. – PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO**: El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de septiembre de 2025 o hasta que se agote el recurso transferido por el Departamento (lo que primero ocurra) para apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio. **PARAGRAFO**: Si el municipio ejecuta el recurso transferido por el Departamento antes del 01 de septiembre de 2025, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar el convenio. **SEXTO. - LUGAR DE EJECUCCIÓN**: La estrategia de transporte escolar se ejecutará en el Municipio de **SUCRE.** **SEPTIMO. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes acuerdan: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio. 2. Suscribir liquidación del Convenio. (Para la liquidación del convenio, el municipio debe aportar el acuerdo de incorporación, Decreto de incorporación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Resolución de pago (cuando aplique subsidio), Comprobante de egreso) 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **OCTAVO. – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento de Santander se obliga a: 1. Transferir el recurso asignado en el convenio interadministrativo. 2. Ejercer control a través del supervisor en la ejecución del convenio interadministrativo. 3. Enviar al municipio el acta de liquidación del convenio. 4. Publicar en el SECOP II el acto de nombramiento del supervisor designado por el municipio. **NOVENO. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar. 3. En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio. 4. En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado. 5. Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander. 6. Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido. 7. Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio durante este periodo. 8. Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio. 9. Atender las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander. 10. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio. 11. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio. **DECIMO. – ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. El municipio con la presentación de la propuesta aceptó la asignación de los riesgos previstos por la entidad. **DECIMO PRIMERO. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**: Las partes acuerdan que la liquidación se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio o del cumplimento del objeto del convenio por parte del municipio. En caso que lo anterior no sea posible, de no realizarse de esta forma, el Departamento de Santander procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO SEGUNDO. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Las partes acuerdan que Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren

pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **DECIMO TERCERO. – MULTAS Y SANCIONES**: Las partes acuerdan que en caso que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del convenio. **DECIMO CUARTO. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio incluyendo la del plazo, EL MUNICIPIO, pagará al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **DECIMO QUINTO. - SUPERVISIÓN:** Supervisión de la estrategia de transporte escolar. El Departamento de Santander designará un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al convenio suscrito. **PARAGRAFO**: El municipio asociado deberá designar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el departamento y el municipio. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor designado por el municipio, deberá ser notificado al Departamento de Santander para efectos de dar publicidad a través del SECOP II y tomar contacto directo y permanente con el supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental. **DÉCIMO SEXTO. – DESTINACION ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS**: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán EXCLUSIVAMENTE para el desarrollo del objeto del presente convenio. En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente convenio por parte del MUNICIPIO, éste deberá restituir al DEPARTAMENTO, los recursos aportados y no ejecutados. **DECIMO SEPTIMO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los Representantes Legales de las partes convenientes, declaran bajo la gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la Constitución y la Ley. **DECIMO OCTAVO. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio **1)** Los estudios previos y matriz de riesgo. **2)** Invitación a presentar propuesta. **3)** Propuesta y sus anexos. **4)** CDP No. 25000338 del 04 de febrero de 2025 y los demás documentos que conforman el proceso. **DECIMO NOVENO. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: A) La expedición del Registro presupuestal. B) Suscripción de acta de inicio previo cumplimiento del numeral anterior.

POR EL DEPARTAMENTO,

OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ
Secretario de Educación

POR EL MUNICIPIO,

08 MAY 2025

NELCY TELLEZ MARIN
Alcalde Municipal de Sucre

Proyectó: OMAR HERNANDO GARCÍA BADILLO – Abogado DPE SED
PAOLA PATARROYO FONTECHA – Abogada DPE SED
JAIME EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ – Abogado DPE SED

Revisó: GRECIA REDONDO MAESTRE – Abogada SED-DPE
DIANA ROMERO MATEUS– profesional SED-DPE
KATHY ANDREA YERENA – Ing Industrial DPE SED

Aprobó: YENNER URIBE BARÓN – Director de Permanencia Escolar

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO DE NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 08 MAY 2025

Señor
YENNER URIBE BARON
Director de Permanencia Escolar
Secretaría de Educación
Gobernación de Santander.

Ref.: Designación de Supervisión

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SUCRE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor".

OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ
Secretario de Educación

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SUCRE EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** a **YENNER URIBE BARON,** funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, identificado con cédula de ciudadanía número 13.761.221 de Suaita, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy _____ de _____de 2025. 08 DE MAYO DEL 2025

Firma del notificado,

_____
C.C. No. 13.761.221 de Suaita

Proyectó: JAIME EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ – Abogado DPE SED

Revisó: GRECIA REDONDO MAESTRE – Abogada SED-DPE